

PRECISIONES EN
RELACIONA SU
ENCUADRE
NORMATIVO
E INSTITUCIONAL

* Resolucion
374/97 SPEE

0 Documentos
Complementarios

PROYECTO 5

ACTIVIDADES EDUCATIVAS
COMPLEMENTARIAS
EN AMBITOS LABORALES
PARA ALUMNOS DEL 3er. CICLO
DE LA E.G.B.

*El trabajo
va a la escuela
en la EGB 3*

PROGRAMA 1
MEJOR EDUCACION
PARA TODOS

**PLAN SOCIAL
EDUCATIVO**

ACCIONES
COMPENSATORIAS
EN EDUCACIÓN



PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

PROYECTO 5

Actividades Educativas complementarias en ámbitos laborales para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica

El trabajo va a la escuela en EGB3

Presentamos este nuevo cuadernillo que contiene toda la normativa referida al **Proyecto 5**.

En primer termino la Resolución N° 374/97 SPEE, y su Anexo I que aprueba el Instructivo General con las pautas básicas del Proyecto.

Además, se acompañan cuatro **Documentos Complementarios**, que tienen relación con la gestión específica de los proyectos, desde la constitución de la Unidad de Cooperación Interinstitucional hasta la evaluación final de los mismos.

Los Documentos incluidos son:

1. Documento Complementario I
ACTA DE CONSTITUCION UNIDAD DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
2. Documento Complementario II
CONVENIO UNIDAD DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL (UCI)
3. Documento Complementario III
CONTRATO PROVISIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS
4. Documento Complementario IV
**ACTA COMPROMISO EJECUCIÓN DE PROYECTO PEDAGÓGICO
Y ADMINISTRACION DE FONDOS**

*Ministerio de Cultura y Educación*

La institución educativa complementaria será responsable de contratar el seguro de riesgo para el instructor. La UCI supervisará el cumplimiento de esta obligación.

CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, SANCIONES.**Artículo 19. Incumplimientos.**

Se considerarán conductas de incumplimiento las siguientes:

a) De la Coordinación Jurisdiccional

No realizar la difusión del Proyecto entre las instituciones de la comunidad con capacidad para llevarlo a cabo.

No realizar las acciones pertinentes que posibiliten la ejecución del Proyecto en su jurisdicción;

b) De la Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI).

Con relación a la administración de recursos: la compra de bienes no autorizados, el destino impropio de los recursos recibidos, o la mala administración de los recursos.

Con relación a la contratación y pago de servicios técnicos y becas, la no prestación de los servicios o la prestación incorrecta y sin aprovechamiento pedagógico.

Artículo 20. Procedimientos y sanciones

Los incumplimientos a las normas y procedimientos previstos en el presente y en los manuales e instructivos que se dicten en consecuencia, hará pasible al o los responsables a las acciones administrativas, disciplinarias, civiles y / o penales que en su caso correspondan.

Nº 374

SPREE



RESOLUCION Nº 374

SPREE



Ministerio de Cultura y Educación

Artículo 14. Contrato de locación de servicios.

La institución educativa complementaria seleccionada firmará con la UCI un contrato de prestación de servicios de actividades educativas complementarias.

Por él, asume la responsabilidad del desarrollo de las actividades citadas. En tal carácter designa al instructor, en un todo de acuerdo al perfil profesional establecido en la invitación.

Los instructores que prestaren servicios en virtud de ese contrato serán agentes o empleados de la institución educativa complementaria y no tendrán relación de dependencia alguna ni de agente a principal con la UCI y así se los comunicará expresamente.

Artículo 15. Cuenta especial.

Los fondos se transferirán desde el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a la cuenta que ya posea la escuela a su nombre para la recepción de los distintos Proyectos del Programa I.

Si no la tuviera se abrirá una cuenta a nombre de la escuela. Los gastos administrativos que origine la apertura de la cuenta podrán ser cargados al financiamiento del Proyecto.

Artículo 16. Registros Contables.

Los registros de los movimientos por la recepción de los subsidios y la utilización de los mismos deberán ajustarse al Manual Operativo del PROGRAMA I del Plan Social Educativo, en el capítulo correspondiente a las pautas Administrativo - Contables.

Artículo 17 Pagos.

Los pagos que se efectúen deberán contar con la autorización de dos integrantes de la UCI, uno de los cuales deberá ser el Director de la Escuela.

Artículo 18. Seguros.

Será responsabilidad de la UCI la protección de los docentes y alumnos participantes del Proyecto, a través de la extensión de los seguros escolares. Los gastos serán a cargo del Proyecto.



Ministerio de Cultura y Educación

CAPÍTULO V. PROYECTO. PRESENTACIÓN

Artículo 11. Presentación del proyecto.

La Coordinación Provincial elevará los proyectos a la Coordinación Nacional para su evaluación, aprobación y posterior financiamiento.

La presentación deberá incluir todos los requerimientos formulados oportunamente en los documentos de aplicación del Proyecto 5.

CAPÍTULO VI. RECURSOS FINANCIEROS.

Artículo 12. Aportes de carácter no reintegrable.

El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación otorgará subsidios para la ejecución del Proyecto.

Los recursos podrán destinarse a:

- a) Pagos de haberes a la institución educativa complementaria;
- b) Compras de insumos para las actividades de los alumnos;
- c) Pagos de gastos derivados de la implementación del proyecto por el docente de la escuela;
- d) Gastos de movilidad de alumnos y docentes;
- e) Pagos de los seguros escolares.

Artículo 13. Montos estipulados.

Los montos estipulados para cada uno de los rubros enunciados en el artículo anterior son:

- a). Pagos de haberes a la institución educativa complementaria.
 - \$ 20 por hora reloj, desarrollados en locales de la institución (incluye remuneración del instructor, y uso de las instalaciones);
 - \$ 12 por hora reloj, si el curso se realiza en la escuela, por pago exclusivo al instructor.
- b). Compras de insumos para las actividades de los alumnos.
 - Hasta \$ 40 por alumno por curso.
- c) Pagos de gastos derivados de la ejecución del proyecto por el docente de la escuela.
 - \$ 8 por hora reloj.
- d) y e) Movilidad y Seguros: A propuesta de la UCI, al momento de la presentación del Proyecto, y con la debida aprobación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.



Ministerio de Cultura y Educación

- c) arbitrar todos los medios a su alcance para garantizar la constitución de las Unidades de Cooperación Interinstitucionales.
- f) gestionar el financiamiento ante el Ministerio de Cultura Educación de la Nación;
- g) realizar el seguimiento, asistencia y control de los proyectos aprobados, y las acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos fijados y los compromisos asumidos.

3. Unidades de Cooperación Interinstitucional (UCI).

Las mismas tienen diferentes responsabilidades según las diversas etapas del proyecto .

1. Etapa de Formulación.

- a) Diagnóstico: analizar y jerarquizar las ofertas de actividades educativas complementarias, posibles de ser desarrolladas por instituciones de la comunidad;
- b) Convocatoria: Definir las Actividades Educativas a desarrollar, determinar sus objetivos y los contenidos de los cursos e invitar a las instituciones a la presentación de las ofertas;
- c) Evaluación de las Ofertas: Analizar y seleccionar las ofertas presentadas;
- d) Selección de Proyectos: Seleccionar los proyectos definitivos.

2. Etapa de Ejecución.

- a) Celebrar los contratos con las instituciones de la comunidad que brindarán el servicio educativo complementario;
- b) Realizar el seguimiento, evaluación y sistematización de las Actividades Educativas Complementarias y del proyecto en general;
- c) Administrar los fondos recibidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;
- d) Realizar la rendición de fondos en legal tiempo y forma.
- e) Extender los certificados personales de participación y aprobación de las Actividades Educativas Complementarias.

Artículo 10. Supervisión Escolar.

La supervisión escolar participará de manera permanente; orientará las acciones y realizará lo necesario para favorecer la gestión del proyecto.



Ministerio de Cultura y Educación

CAPÍTULO III. LA UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (UCI).

Artículo 8. La UCI: Constitución, Denominación, y Funcionamiento.

Constitución. La UCI se conformará por iniciativa del Director de la Escuela, quién convocará a referentes e instituciones productivas de la comunidad.

Las instituciones a su vez nombrarán a sus representantes. Puede considerarse una UCI conformada por la escuela y una sola institución de la comunidad.

Integración. La UCI quedará integrada por el Director de la Escuela Media y por un representante de la o las instituciones elegidas. Será presidida por el Director de la Escuela.

CAPÍTULO IV. NIVELES DE GESTIÓN.

Artículo 9. Responsabilidades y funciones de los participantes.

1. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

La Subsecretaría de Gestión Educativa a través de la Dirección Nacional de Programas Compensatorias, tiene a su cargo la Coordinación Nacional del Proyecto.

Sus responsabilidades son :

- a) diseñar y definir sus pautas de acción;
- b) preparar sus condiciones de aplicación;
- c) aprobar las acciones específicas;
- d) disponer los recursos financieros para su gestión por las UCI
- e) realizar el seguimiento y control de la tarea.

Dejerceer, cuando lo considere conveniente, auditorias y acciones de asesoramiento directas a las escuelas, a las UCI y a las Coordinaciones Provinciales.

2. Coordinación Provincial del Plan Social Educativo.

Tendrá la responsabilidad de :

- a) seleccionar las escuelas invitadas a participar,
- b) promover y difundir las acciones entre las organizaciones productivas de la comunidad;
- c) establecer la articulación con organismos gubernamentales de la jurisdicción que puedan apoyar el Proyecto;
- d) comprometer los distintos niveles de gestión del sistema educativo para la ejecución y seguimiento del Proyecto;

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

CAPÍTULO II. LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 4. Características.

Se entiende por Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales todas aquellas experiencias prácticas de carácter educativo que se realicen en diferentes instituciones productivas de la comunidad, cuyo objeto sea vincular tempranamente a los alumnos con el mundo del trabajo.

Las Actividades Educativas Complementarias deberán estar relacionadas preferentemente con la especialidad de la escuela media y con la realidad económica y productiva de la comunidad, además de satisfacer las expectativas de los alumnos y sus familias.

Artículo 5. Organización.

Las Actividades Educativas Complementarias serán desarrolladas en forma de cursos por instructores designados por una institución productiva de la comunidad, los que serán acompañados pedagógicamente en su tarea por un docente de la escuela designado al efecto.

Carácter. Las Actividades Educativas Complementarias serán voluntarias para los alumnos.

Duración. Las Actividades Educativas Complementarias tendrán una duración mínima de 60 horas reloj y una máxima de 80 horas reloj.

Horario. Serán a contraturno, con una duración mínima de 4 horas y máxima de 8 horas de reloj semanales.

Sede Se desarrollarán en la sede de la institución educativa complementaria y excepcionalmente en la misma escuela, si la naturaleza del proyecto así lo exigiera.

Artículo 6. Evaluación.

El desarrollo de los cursos y la evaluación de los mismos estará a cargo del instructor y del docente que la escuela designe.

Artículo 7. Certificados de Asistencia.

La Unidad de Cooperación Interinstitucional extenderá certificados personales de asistencia y aprobación de las actividades educativas complementarias.



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

PLAN SOCIAL EDUCATIVO
PROGRAMA "MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS"

Proyecto: "Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica".

El Trabajo va a la escuela en EGB3.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos.

El proyecto tiene los siguientes objetivos:

- a) Incrementar los niveles de retención escolar en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica por medio de actividades que alienten la relación del alumno con el mundo del trabajo, las que serán llevadas a cabo conjuntamente por la escuela y por instituciones productivas de la comunidad.
- b) Contribuir a generar un conjunto de ofertas de actividades educativas complementarias que fomenten en el alumno condiciones de empleabilidad y colaboren en la elección de la orientación del nivel de estudios siguiente.
- c) Plantear a las escuelas una oportunidad de articulación con organizaciones productivas de la comunidad, las que cumplirán funciones de instituciones educativas complementarias.

Artículo 2. Población destinataria.

El Proyecto está destinado a los alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, específicamente 8º y 9º años, de las actuales escuelas de nivel medio incorporadas a los distintos proyectos del Plan Social Educativo.

Artículo 3. Instrumentación del Proyecto.

El instrumento diseñado para la articulación entre la escuela y las instituciones productivas de la comunidad es la Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI), que impulsa la realización de diferentes Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales.



RESOLUCION N°

374

SPEE



Ministerio de Cultura y Educación

Buenos Aires, 25 JUL. 1997

VISTO la ley 24195 y la Resolución Ministerial N° 561 del 17 de abril de 1997 y

CONSIDERANDO

Que es política del Estado Nacional brindar junto a la formación general una preparación orientada a la vinculación de los alumnos con el mundo del trabajo.

Que en el marco de las Acciones Compensatorias en Educación aprobadas por Resolución Ministerial N° 561/97 se incluyó el Proyecto 5 como "Promoción de Acciones Interinstitucionales de formación laboral para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica".

Que el PROGRAMA I apunta a incrementar los niveles de retención escolar y en el mismo sentido el Proyecto 5 está específicamente destinado a los alumnos de los 8° y 9° años del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, a través de actividades que les proporcionen conocimientos del mundo del trabajo.

Que esas actividades serán desarrolladas conjuntamente por la escuela y diferentes instituciones productivas de la comunidad, las que cumplirán la función de Instituciones Educativas Complementarias.

Que la Ley Federal de Educación procura la integración de las potencialidades del conjunto de la sociedad para mejorar la calidad y equidad de la educación.

Que es necesario prever instancias de seguimiento y evaluación de estas acciones conjuntas, identificando las funciones y responsabilidades de cada uno de los niveles de gestión.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébase el Instructivo General para el desarrollo del Proyecto "Promoción de Acciones Interinstitucionales de formación laboral para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica", que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese por intermedio de la Dirección de Despacho, gírese copia con valor de original a la Dirección Nacional de Programas Compensatorios para su conocimiento y cumplido, archívese.

Dr. MANUEL G. GARCÍA SOLA
SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Documento Complementario I

Acta de Constitución

Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI)

En la ciudad de a los días del mes de de 199..., se reúnen los abajo firmantes y en un todo de acuerdo con los fines del PROGRAMA "MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS", Proyecto "Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica"- *El Trabajo va a la escuela en EGB3-*, del Plan Social Educativo, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, convienen:

Condiciones Generales

1. Objeto

Constituir una Unidad de Cooperación Interinstitucional con el fin de desarrollar un trabajo conjunto entre la escuela y las instituciones productivas de la comunidad abajo firmantes, para proyectar el desarrollo compartido de Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales destinadas a los alumnos de la escuela.

Se denominan **Actividades Educativas Complementarias** en ámbitos laborales todas aquellas experiencias prácticas de carácter educativo que se realizan en diferentes instituciones productivas de la comunidad cuyo objeto es vincular tempranamente a los alumnos con el mundo del trabajo, alentar en ellos condiciones de empleabilidad y orientarlos asimismo, en la elección del nivel de estudios siguiente.

2. Denominación e integrantes.

La Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI) se denomina :

.....
Estará integrada por el representante de la institución o las instituciones que firman la presente acta, y el Director de la escuela, que será quien presida la misma.

3. Funcionamiento

La Unidad de Cooperación Interinstitucional, deberá promover la participación real de todos los actores comprometidos en la toma de decisiones.

Propiciara además que los docentes elaboren y propongan alternativas a incorporar en el Ambito escolar respecto a nuevas tematicas, contenidos, habilidades y Actividades Educativas Complementarias que sean relevàntes para los alumnos de esa comunidad.

La UCI deberá garantizar la información de sus actos a todos sus integrantes.

Las actividades que desarrollará serán, entre otras:

- a. Relevamiento de los intereses y expectativas de los alumnos del Tercer Ciclo de la EGB y diagnóstico de la realidad económica y productiva de la comunidad.
- b. Deteccion de las instituciones productivas de la comunidad, públicas o privadas, que están en condiciones de estable& Actividades Educativas Complementarias.
- c. Definición de las características que deben poseer esas Actividades Educativas Complementarias para que puedan satisfacer las necesidades diagnosticadas.
- d. Analisis, evaluación y selección de las ofertas de Actividades presentadas por las instituciones invitadas.
- e. Formulación del Proyecto con el correspondiente presupuesto.
- f. Presentacion del Proyecto a la Coordinación Provincial, la que deberá elevarlo a la Coordinación Nacional para su aprobación y funcionamiento.

4, Supervisión escolar

La Supervisión escolar participar² de manera permanente orientando las acciones, y apoyando en todo lo necesario para la concreción de los proyectos.

5. Etapas de la tarea

La tarea a desarrollar se dividir³ en dos etapas:

5.1 Formulación del Proyecto

Comienza con la Constitución de la UCI y finaliza con la presentación del Proyecto a la Coordinación Provincial.

Se formaliza con la firma de la presente Acta.

5.2 Ejecucion del proyecto,

Comienza con la Resolución Ministerial que aprueba el Proyecto presentado y finaliza con la presentación de la evaluación, sistematización final y rendición de fondos:

Se formaliza con el *Convenio de Cooperación Interinstitucional* (Documento Complementario II) y el *Acta Compromiso Ejecución Proyecto Pedagógico y Administración de Fondos* (Documento Complementario IV).

6. Atribuciones de la Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI)

1. En la etapa de Formulación

a. **Diagnóstico:** Analizar y jerarquizar las ofertas de Actividades Educativas Complementarias, posibles de ser desarrolladas por instituciones de la comunidad.

b. **Convocatoria:** Definir las Actividades Educativas Complementarias a desarrollar, determinar sus objetivos y los contenidos de los cursos, e invitar a las instituciones a la presentación de ofertas.

c. **Evaluación de las ofertas:** Analizar y seleccionar las ofertas presentadas.

d. **Selección de Proyectos:** Seleccionar los proyectos definitivos.

2. En la etapa de ejecución

a. Celebrar los contratos con las instituciones de la comunidad que brindarán el servicio.

b. Realizar el seguimiento, evaluación y sistematización de las Actividades Educativas Complementarias y del Proyecto en general.

c. Administrar los fondos recibidos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

d. Realizar la rendición de fondos en legal tiempo y forma.

e. Extender los certificados personales de participación y aprobación de las Actividades Educativas Complementarias.

7. Domicilio

A todos los efectos los firmantes constituyen domicilio en los lugares que se indican a continuación de la firma, donde serán válidas todas las comunicaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto .

1. Apellido y Nombre
DNI N°
Escuela
Carácter: Director.....
Domicilio
Localidad.....

2. Apellido y Nombre
DNI N°
Institución
Carácter.....
Domicilio
Localidad.....

Documento Complementario II

Convenio

Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI)

En la ciudad deprovincia de
.....a los.....días del mes dede
199..., entre los abajo firmantes, se acuerda celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, según las cláusulas que se enumeran a continuación:

1. Objeto

El presente convenio perfecciona los acuerdos establecidos en el Acta de Constitución de fecha y consolida la conformación de la Unidad de Cooperación Interinstitucional que tendrá como objetivo la gestión del Proyecto de Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales aprobado por Resolución Ministerial N° 374/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en el marco del programa "MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS".

2. Denominación e integración

La UCI se denomina.....
Estará integrada por el representante de la institución o las instituciones que firman la presente acta, y el Director de la escuela, que será quien presida la misma.

3. Reemplazos

Las instituciones que integran la UCI designarán representantes suplentes para los casos de ausencia o enfermedad. Sus nombres se transcriben a continuación de las respectivas firmas, al pie del documento.

4. Niveles de gestión

En la ejecución del proyecto se distinguen dos niveles de gestión:
Primer Nivel: desarrollado por la UCI con la función de coordinar y evaluar la ejecución y administrar los fondos.

Segundo Nivel: Desarrollado por los docentes de la escuela y **los** instructores de la institución de la comunidad, cuya función es ejecutar las Actividades Educativas Complementarias de manera conjunta.

5. Derechos y Obligaciones

La UCI tendrá a su cargo la gestión y desarrollo del proyecto.

Tendrá las siguientes atribuciones.

- a. Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del Proyecto con las instituciones de la comunidad, los docentes participantes, los proveedores, etc.
- b. Realizar el seguimiento, evaluación y sistematización de las Actividades Educativas Complementarias y del Proyecto en general.
- c. Administrar los fondos recibidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- d. Extender los certificados personales de participación y aprobación de las Actividades Educativas Complementarias.
- e. Evaluar el desarrollo del Proyecto y su impacto.
- f. Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto y a los compromisos asumidos en el Acta de Compromiso Pedagógico y Administración de fondos.

6. Seguros

Será responsabilidad de la UCI la protección de los docentes y alumnos participantes del Proyecto, a través de la extensión de los seguros escolares. Los gastos serán a cargo del Proyecto.

7. Funcionamiento

En la primera reunión se deberán definir los responsables de funciones y roles.

La UCI tendrá una actitud permanente de apertura y consenso como eje organizador de todas sus acciones.

8. Cuenta especial

Los fondos se transferirán a la cuenta que tenga la escuela a su nombre para la recepción de los distintos Proyectos del Programa I del Plan Social Educativo.

Si no la tuviera, se abrirá una cuenta especial a nombre de la escuela. Los gastos administrativos que origine la apertura de dicha cuenta serán cargados al financiamiento del Proyecto.

9. Pagos

Los pagos que se efectúen deberán contar con la autorización de dos integrantes de la UCI, uno de los cuales deberá ser el Director de la escuela.

10. Registros contables

Los registros de los movimientos por la recepción de los subsidios y la utilización de los mismos, deberán ajustarse por el Manual Operativo del Programa I del Plan Social Educativo.

Actas

Se deberá labrar actas de todas las reuniones, las que serán archivadas cronológicamente.

12. Duración

La UCI tendrá un desarrollo en etapas sucesivas. La primera no podrá ser mayor a los seis meses.

La continuidad del Proyecto será en función de los resultados alcanzados.

43. jurisdicción

Las partes se someten a la acción de la Justicia Provincial, en los fueros provinciales competentes para intervenir en cuestiones derivadas del presente convenio. Se hace expresa renuncia al fuero Federal.

14. Domicilio

A todos los efectos los firmantes constituyen domicilio en los lugares que se indican a continuación de la firma, donde serán válidas todas las comunicaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, se firman . . . ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1 Nombre
DNI N°
Caracter: Director.....
Escuela
Domicilio
Localidad
Suplente DNI N°

2.Nombre
DNI N°
Carácter.....
Institución
Domicilio
Localidad.
Suplente DNI N°.....

Documento III

CONTRATO

Provisión de Actividades Educativas Complementarias

En la ciudad de.....a los.....días del mes de de 199...., entre la Unidad de Cooperación Interinstitucional, en adelante UCI, representada por el Sr. con domicilio en la calle..... N°.....de la localidad dey en representación de la Institución de la comunidad que desarrollará las Actividades Educativas Complementarias, en un todo de acuerdo con el PROGRAMA "MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS", Proyecto Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, del Plan Social Educativo, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Resolución Ministerial N° 374/97, convienen en celebrar el siguiente contrato de **Provisión de Actividades Educativas Complementarias**.

1. Marco de referencia

Los objetivos del presente Proyecto entre otros, son los de vincular tempranamente a los alumnos del Tercer Ciclo de la EGB con el mundo del trabajo, a través de diferentes actividades a desarrollarse en instituciones productivas de la comunidad, denominadas en este marco y por sus propias funciones, Instituciones Educativas Complementarias.

Dichas actividades serán impartidas por la o las instituciones que oportunamente presentaron sus ofertas.

2. Objeto

La Institución de la comunidad, resultó adjudicada para implementar las Actividades Educativas Complementarias cuya denominación, carga horaria, cupo de alumnos, sede para el dictado y presupuesto, se describen en este mismo documento.

3. Monto

El monto total del presente contrato asciende a la suma de PESOS.

4. Pago de las Actividades Educativas Complementarias

El pago de las actividades desarrolladas por la institución se realizará por períodos mensuales vencidos contra presentación de recibos o en su caso comprobantes de gastos con las correspondientes formalidades legales.

5. Ejecución de los cursos

La institución designará a los instructores; y será responsable de los servicios profesionales y técnicos prestados por su personal.

Será responsable de cualquier accidente que ocurriera al instructor durante el desarrollo de los cursos.

Será responsable de la supervisión de la infraestructura y equipamiento necesario para la realización de los cursos en los casos en que se desarrollen en su establecimiento.

6. Reemplazo de instructores

La Unidad de Cooperación interinstitucional (OCI) podrá reemplazar al instructor por causas justificadas.

7. Informes y Supervisión

La Institución elevará mensualmente a la UCI un informe sobre lo realizado, además de permitir en cualquier momento la supervisión de las Actividades Educativas Complementarias.

8. Seguros

A la fecha del inicio del presente contrato, la institución deberá presentar constancia del seguro de responsabilidad civil por accidente.

Se desvinculará a la Escuela y al Plan Social Educativo de toda responsabilidad originada por reclamos del personal de la institución o de terceros originados en daños que pudieran ocasionarse en cumplimiento del presente contrato, con excepción de la cobertura de los alumnos y del docente participante, que se realiza a través de las sumas enviadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

9. Sanciones

Frente al incumplimiento de algunas de las cláusulas, la UCI podrá suspender o rescindir el presente contrato.

10. Jurisdicción

Las partes se someten a la acción de la justicia provincial en los fueros provinciales competentes para intervenir en cuestiones derivadas del presente contrato. Se hace expresa renuncia al fuero federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un.,solo efecto.

Documento IV

ACTA COMPROMISO

Ejecución Proyecto Pedagógico y Administración de Fondos

En la ciudad deprovincia de.....
a los días del mes dede 199..... en nuestro carácter de responsables de la Unidad de Cooperación Interinstitucional (UCI), nos comprometemos a ejecutar el Proyecto presentado en el marco del PROGRAMA “MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS”, Proyecto “**Actividades Educativas Complementarias en ámbitos laborales para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica**”, del Plan Social Educativo, Resolución N° 374/97, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en las siguientes condiciones:

1. Cumplimentar en el tiempo y plazo establecido la ejecución del Proyecto que no excederá de losmeses a partir de la firma de la presente.
2. Dar a los fondos recibidos a través del Plan Social Educativo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el destino para el cual fueron asignados y que constan en el Proyecto aprobado.
3. Otorgar las mejores condiciones de calidad y costo a los fondos recibidos, no siendo posible cambiarlos ni modificarlos sin previa autorización escrita de la Coordinación Nacional.
4. Efectuar la rendición documentada de los gastos e inversiones que se realicen para la ejecución del Proyecto, conservando en archivo cronológico todos los comprobantes originales, los que se pondrán a disposición de los funcionarios nacionales o provinciales encargados de las tareas de control contable, administrativo y técnico, en las oportunidades que sean requeridas.
5. Facilitar el acceso al equipo técnico del Plan Social Educativo para el conocimiento de las acciones en el mismo lugar en el que se desarrollan.

Presentar un informe final sobre las condiciones y contenidos de la ejecución.

7 Presentar una evaluación y sistematización final.

Firma	Representante de la escuela
Aclaración	DNI N°
Firma	Representante de la Institución
Aclaración	DNI N°